

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Convocatoria de IV Premio a la mejor tesis doctoral en feminismo y/o género de la UCM.

La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Delegación de Rector para Igualdad y la colaboración de la Colección Hemisferios de Igualdad de la Editorial Complutense, convoca el IV Premio a la Mejor Tesis Doctoral en Feminismo y/o Género, cuya finalidad es premiar la excelencia investigadora en igualdad y/o género.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto apoyar la investigación en feminismo y/ género de la UCM y difundir el conocimiento feminista y de género llevada a cabo por estudiantes de Doctorado de la UCM.

Artículo 2. Financiación

Se establece un único premio de 3.000,00 € y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/6000 del Presupuesto de la UCM de 2025 del Centro Gestor 1352, Unidad de Igualdad.

En el documento contable RC 1001570744 de la Unidad de Igualdad, se ha reservado el crédito por el importe indicado, siendo crédito suficiente para atender la obligación de contenido económico que se deriva de la concesión del premio establecido en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).

- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid vigentes.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento

- La concesión de este premio se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión del premio se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido a aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.
- La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Unidad de Igualdad: <http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>
- El premio que se otorga a través de la presente convocatoria, es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Órganos competentes

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Igualdad, dependiente de la Delegación del Rector para Igualdad, que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde al Rector la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 6. Requisitos de participación

1. A la presente convocatoria podrán presentarse las personas que hayan presentado su Tesis Doctoral en la UCM sobre feminismo y/o género, con calificación de Sobresaliente Cum Laude, entre enero de 2023 y diciembre de 2024.

2. Las Tesis Doctorales deberán haber sido adaptadas para su publicación en formato libro, siguiendo las normas de la Colección Hemisferios de Igualdad de la Editorial Complutense.
3. Las Tesis Doctorales deberán estar escritas en castellano y con lenguaje inclusivo.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes que se presenten en esta convocatoria:

- Se formalizarán con la cumplimentación del formulario, a través del Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es/>), accediendo a "Estudiantes/ Premios trabajo fin de estudios con perspectiva de género (SIA: 3029070)".
- Junto al formulario de solicitud se presentará la documentación obligatoria:
 - Tesis Doctoral adaptada para su publicación.
 - Acreditación de evaluación de SOBRESALIENTE CUM LAUDE.
 - Declaración Jurada de que la Tesis Doctoral es inédita y no ha sido publicada ni en su totalidad ni por partes.
- Estarán escritos en castellano y con lenguaje inclusivo.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de la persona interesada, de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos y en lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La publicación de estas bases, así como todos los actos de comunicación relacionados con esta convocatoria, se hará a través de la página web <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/>

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

Artículo 8. Admisión y subsanación de solicitudes

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Unidad de Igualdad de la UCM (<http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>) para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.
3. Las personas solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de la Unidad de Igualdad. (<http://www.ucm.es/unidaddeigualdad>)

Artículo 9. Jurado

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única.

Este Jurado, estará formado por los siguientes miembros:

Presidencia:

La Delegada del Rector para Igualdad, o persona en quien delegue.

Secretaría:

- Lorenzo Escot Mangas, Coordinador del Observatorio de Igualdad de la Delegación del Rector para Igualdad de la UCM.

Vocales:

- Carmen Arméndariz León, Directora de la Unidad de Igualdad.
- Margarita Márquez Padorno, investigadora experta en igualdad.
- Inmaculada Cebrián López, Directora de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Prado Martín Moruno, Profesora de la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM.
- Elena Bandrés Goldáraz, Profesora de Periodismo y Comunicación Audiovisual de la Universidad de Zaragoza.
- Jessica Gil Serna, Profesora de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UCM.
- Esther Yance Martín, ganadora del III Premio Mejor Tesis Doctoral de Feminismo y/o Género de la UCM.

La Unidad de Igualdad remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado

1. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
2. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. Las personas integrantes del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
4. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Criterios de valoración

Para la adjudicación del premio, con una puntuación máxima de hasta 20 puntos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad (de 0 a 5 puntos)
- Innovación (de 0 a 5 puntos)
- Rigurosidad metodológica (de 0 a 5 puntos)
- Fomento de nuevas áreas de investigación (de 0 a 5 puntos)

Artículo 12. Informe de valoración de las solicitudes

El Jurado, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se recogerá en el acta correspondiente, en él se concretará el resultado de la evaluación efectuada y prelación de solicitudes.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

Artículo 13. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva

1. El informe de valoración será elevado al órgano instructor, que formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando la persona solicitante o relación de solicitantes por su orden de prelación para quienes se propone la concesión del premio, la cuantía y la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

La propuesta de resolución provisional será publicada en la página web de la Unidad de Igualdad (www.ucm.es/unidaddeigualdad) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitud para la que se propone la concesión del premio.

De no concurrir alegaciones por parte de las interesadas, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página de la Unidad de Igualdad (www.ucm.es/unidaddeigualdad) a la interesada, para que en el plazo de 5 días hábiles comunique su aceptación y aporte, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 15.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia al premio concedido.
4. La publicación en la web de la Unidad de Igualdad de la UCM de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Fallo y publicación

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución de concesión, así como del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener a la persona solicitante a la que se le concede el premio, se publicará en la página web de la Unidad de Igualdad (www.ucm.es/unidaddeigualdad) y se comunicará a la beneficiaria por correo electrónico.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a las interesadas para entender

desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 15. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria. Documentación a presentar

1. Para obtener la condición de beneficiaria, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al abono del premio.
2. Para ser beneficiario/a del Premio, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria:
 - A. Deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor/a de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
 - B. No podrá obtener la condición de beneficiaria la persona en quien concurran las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

La solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. La persona propuesta a obtener el premio deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se le facilitará a través de la Unidad de Igualdad.
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.
 - ✓ En su caso, documento de renuncia.

La entrega del premio se hará en un acto público.

Artículo 16. Pago del Premio

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión del premio, esta se abonará mediante un único pago por transferencia bancaria que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. En el caso de que la persona propuesta para ser premiada no presentara la documentación requerida en tiempo y forma o presentase su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 15.3 de esta convocatoria.
3. La persona premiada lo será a título de persona física.
4. No podrá realizarse el pago en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. El pago del premio se librará con cargo al presupuesto de la Unidad de Igualdad de la UCM.
6. La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a la Unidad de Igualdad a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a la Unidad de Igualdad a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 17. Derechos y Obligaciones de la persona beneficiaria

1. La persona que resulte beneficiaria del premio está obligada a mencionar a la Unidad de Igualdad de la UCM cuando haga referencia a la concesión del premio obtenido en la Universidad.
2. Quien obtenga el premio está obligado/a a presentar cuanta documentación les sea requerida por la Unidad de Igualdad para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
3. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual resultante serán en todo caso de las personas participantes.
4. Las personas participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a la Unidad de Igualdad y a cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, las personas que presenten sus tesis asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
5. La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por la Unidad de Igualdad unidad.igualdad@ucm.es.

Artículo 18. Datos de carácter personal y confidencialidad

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

La UCM podrá utilizar los datos de las candidaturas, que habiendo sido objeto de valoración hayan influido directamente para la obtención del premio, para labores de promoción y difusión del mismo. Del mismo modo, cada participante deberá comunicar de forma anticipada a la UCM la información que no desea que sea hecha pública de cara a la difusión del premio.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 19. Publicidad

1. La publicidad de este premio recogida en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.

2. El beneficiario o beneficiaria deberá atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición por la obtención del premio, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Unidad de Igualdad de la UCM. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de la Unidad de Igualdad y de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, la persona que obtenga el premio deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 20. Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), la persona que obtenga el premio, autoriza expresamente a la Unidad de Igualdad a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los y las participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de la Unidad de Igualdad incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 21. Recursos

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023), Rosa María de la Fuente Fernández.